



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN NO- 0 0 7 0 4 DE 2017

Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA conforma y reglamenta el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)

El Director General en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, a las conferidas por la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, parte 2, Titulo 4, capitulo 6, artículos del 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42), y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo reglamento la conformación y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad Industrial; posteriormente denominado Comité de Salud Ocupacional por el Artículo 63 de la Ley 1295 de 1994 y actualmente denominado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1072 de 2015.

Que la Resolución 2013 de 1986 establece en su artículo 1 la obligatoriedad de todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, de conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial actualmente denominado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 2013 de 1986 define en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente, las funciones del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, de su presidente y secretario; así como las obligaciones del empleador y de los trabajadores frente a dicho comité.

Que el artículo 2 de la misma Resolución indica que cada Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co













Que según el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 de la Ley 1295 de 1994 estableció que el comité paritario de salud ocupacional, actualmente denominado comité paritario de seguridad y salud en el trabajo seguiría rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, incluyendo las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos (2) arios el período de funcionamiento de los miembros del comité.
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

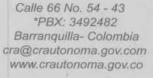
Que el Artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 establece que el empleador designará al **PRESIDENTE** del COPASST y que dicho Comité en pleno elegirá entre sus miembros al **SECRETARIO**.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 concretamente en su Libro 2, parte 2, Titulo 4, capitulo 6, artículos

- 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.
- 2.2.4.6.11 Capacitación en seguridad y salud en el trabajo SST. parágrafo 1,
- 2.2.4.6.12. Documentación.
- 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
 Parágrafo 3.
- 2.2.4.6.20 Indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST Numeral 7.
- 2.2.4.6.26. Gestión del Cambio.
- 2.2.4.6.29 Auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST.
- 2,2,4.6.31. Revisión por la Alta Dirección. Parágrafo.
- 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 2.2.4.6.34. Mejora continua, Numeral 4.

Define la participación del Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo (COPASST) frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ampliando su alcance y participación.

Que la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).















Que mediante memorando de la Dirección No. 004551 del 13 de septiembre de 2017, se convocó a la jornada de votación libre para la elección de los representantes de los trabajadores al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST periodo 2017 – 2017.

Que dando cumplimiento al Artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, la Corporación adelantó la jornada de votación libre para elegir a los representantes de los trabajadores al COPASST el día lunes 25 de septiembre de 2017 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en sus instalaciones y según el resultado final del formato de escrutinio, los representantes al COPASST por parte de los trabajadores fueron:

REPRESENTANTES AL COPASST CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

| ROL COPASST | NOMBRE DEL CANDIDATO | No. DE VOTOS OBTENIDOS |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|
| COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | YOLIMA BELTRAN DE LA HOZ C.C. 22.583.666 | 15 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | ISIDRO JOSE ANGEL GAVIRIA C.C. 10.932.619 | 8 |
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | GEINNY VASQUEZ NUÑEZ C.C. 57.290.736 | 12 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | EFRAIN QUERUBIN LEAL PUCCINI C.C. 70.110.315 | 6 |

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarase la elección de los funcionarios que se listan a continuación como miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación de los TRABAJADORES:

REPRESENTANTES AL COPASST CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

| ROL COPASST | NOMBRE DEL CANDIDATO |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | YOLIMA BELTRAN DE LA HOZ C.C. 22,583.666 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | ISIDRO JOSE ANGEL GAVIRIA C.C. 10.932.619 |
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | GEINNY VASQUEZ NUÑEZ C.C. 57.290.736 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | EFRAIN QUERUBIN LEAL PUCCINI C.C. 70.110.315 |

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co









F-000704



ARTICULO 2: Designar como miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación del **EMPLEADOR**, con sus respectivos suplentes, a los funcionarios que se listan a continuación:

REPRESENTANTES AL COPASST CRA POR PARTE DEL EMPLEADOR

| ROL COPASST | NOMBRE DEL CANDIDATO |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------|
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | MAGALY GOMEZ ROMANIS C.C. 32.729.656 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | ALDEMAR MUÑOZ MENDEZ C: C. 9.021.580 |
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | ESNEDA ARRIETA RINCON C.C. 32, 784,602 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | YACIRA PEREZ TORRES C.C. 32.779.045 |

ARTICULO 3: Conformar y reglamentar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el cual queda constituido de la siguiente manera:

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO VIGENCIA 2017 – 2019.

| ROL COPASST | NOMBRE DEL CANDIDATO |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | YOLIMA BELTRAN DE LA HOZ C.C. 22.583.666 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | ISIDRO JOSE ANGEL GAVIRIA C.C. 10.932.619 |
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | GEINNY VASQUEZ NUÑEZ C.C. 57.290.736 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DE LOS TRABAJADORES | EFRAIN QUERUBIN LEAL PUCCINI C.C. 70.110.315 |
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | MAGALY GOMEZ ROMANIS C.C. 32.729.656 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | ALDEMAR MUÑOZ MENDEZ C: C. 9.021.580 |
| REPRESENTANTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | ESNEDA ARRIETA RINCON C.C. 32. 784.602 |
| SUPLENTE AL COPASST POR PARTE DEL EMPLEADOR. | YACIRA PEREZ TORRES C.C. 32.779.045 |

ARTICULO 4: Designar como Presidente del COPASST a la funcionaria MAGALY GOMEZ ROMANIS C.C. 32.729.656.











F-000704

ARTICULO 5: El periodo de vigencia de este comité será de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Vigencia: La presente Resolución Rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla,

04 OCT. 2017

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Reviso: Aprobó: Proyecto: Dr. Jesús León Insignares, Secretario General, Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección. (E).
Dra. Liliana Martínez F. Profesional Esp. SG-SST.

